



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA

Plato, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2019-00075
PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PORVENIR vs MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA.

A S U N T O

Como el extremo activo presenta una liquidación actualizada del crédito y solicita el decreto de unas medidas ejecutivas, se dispondrá:

R E S U E L V E R:

1. **Correr** traslado de la liquidación de crédito practicada por la ejecutante a su parte contraria.
2. **Decretar**, como medida ejecutiva, el embargo y retención de las sumas de dinero, embargables que el demandado MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA, NIT: 819-702-186-7 y que no sean parte del sistema general de participación y posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes de Bancos, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro de estas instituciones y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda, así como cualquier otra clase de depósitos que existan en estas dos clases de entidades y en las Corporaciones Financieras, tales como: BANCO DE BOGOTA.CITI BANK BANCO AVVILLAS.BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA.BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCOLOMBIA.BANCO POPULAR.HELM BANK.BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA.BANCO OCCIDENTE.BANCO COOMEVA - BANCOOMEVA BANCO GNB SUDAMERISCORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE S.A. BANCOMPARTIR ANTES FINAMERICA S.A. BANCO WWB - BANCO DE LA MUJER BANCO CREZCAMOS.

Líbrese por secretaría los oficios y límitese la medida, a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO

Fijado por el ESTADO NO. 014 en la secretaria, hoy
diez (10) de marzo de dos mil ventitres (2023),
siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC